



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-06/13



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EL RECIBO ECONÓMICO DE GASTO DE HOSPEDAJE

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria iniciada en fecha veintiocho de octubre de dos mil once y concluida el once de noviembre del mismo año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante el acuerdo número CG/AC-066/11 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo para el año dos mil doce.

II. En fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-054/12, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad

III. A través del acuerdo CG/AC-002/13, el Consejo General convocó a los Ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales, a instalarse en el Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

IV. Con fecha diecisiete de enero del presente año mediante memorándum identificado con el número IEE/DA/0040/13, el Director Administrativo solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto lo siguiente:

"...
Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, le solicito atentamente que por su amable conducto someta a aprobación de la Junta Ejecutiva Recibo Económico Gastos de Hospedaje única y exclusivamente para la integración e instalación de los Consejos Municipales durante el proceso electoral 2012-2013.

Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales de Órganos Transitorios.

"..."

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-06/13



observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que, el numeral 106 fracciones XI y XV del ordenamiento legal en cita establece que la Dirección Administrativa tiene como atribuciones, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Ahora bien, el diverso 1 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2012, establece que:

“... ”

Para el buen desempeño de la Administración Pública, los titulares de las Dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en esta Ley, en la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público, el Manual, el Clasificador, demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable. Los Ejecutores de Gasto, deberán observar que la administración de los Recursos Públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados que se derive de la evaluación del desempeño.

“... ”

Aunado a lo anterior, este Organismo Electoral tomando en consideración la obligación que tiene toda Institución en materia de aplicación del recurso público, así como las actividades ordinarias y las relacionadas con motivo del proceso electoral ordinario dos mil doce- dos mil trece, que dará como resultado la integración e instalación de los doscientos diecisiete consejos municipales, considera de vital importancia implementar acciones que contribuyan al adecuado destino del recurso público, aplicando las medidas de austeridad, optimización, racionalización, ahorro y planeación de los recursos, así como las medidas administrativas que den sustento a las actividades desarrolladas.

los integrantes de la Junta Ejecutiva, la propuesta denominada "Recibo económico gasto de hospedaje", con el objeto de que el personal comisionado pueda justificar los gastos relativos a su hospedaje, en aquellos lugares que por sus condiciones geográficas y económicas no es posible la expedición del comprobante fiscal, para de esta forma poder dar seguimiento a las actividades relativas a la integración e instalación de los doscientos diecisiete Consejos Municipales que conforman la Entidad.

Dicho formato forma parte integrante de este documento y de manera general detalla los siguientes rubros:

- Cantidad que se recibe del Instituto Electoral del Estado;
- Fecha;
- Unidad Técnica;
- Comisión;
- Lugar de hospedaje;
- Firma del comisionado;
- Y Titular de la Unidad técnica y/o administrativa,

Derivado de los argumentos vertidos en párrafos precedentes este Órgano Central considera que lo acordado en virtud de este documento, se ajusta a las políticas de austeridad y disciplina presupuestal que deben observarse en el ejercicio del recurso público, estimando además que la implementación del recibo materia de este acuerdo permitirá que el personal comisionado cuente con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, por lo que la aprueba en sus términos.

Así mismo, este Órgano de Dirección considera que esta excepción debe incluirse en los anexos del Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este Organismo Electoral.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza el recibo económico de gasto de hospedaje relativo a las actividades de integración e instalación de los Consejos Municipales del proceso electoral ordinario 2012-2013, en términos del considerando 4 de este acuerdo.



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-06/13



SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha dieciocho de enero de dos mil trece, de la sesión ordinaria de fecha diez del mismo mes y año

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



INSTITUTO ELECTORAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



RECIBO ECONÓMICO GASTOS DE HOSPEDAJE

FECHA: _____

UNIDAD TÉCNICA: _____

COMISIÓN:

LUGAR DE HOSPEDAJE	
UBICACIÓN:	<div style="border: 1px solid black; height: 50px;"></div>
NOMBRE DE ALOJAMIENTO:	<div style="border: 1px solid black; height: 50px;"></div>
DÍAS DE ALOJAMIENTO:	<div style="border: 1px solid black; height: 50px;"></div>

Costo Unitario: \$ _____

Costo Total: \$ _____

COMISIONADO

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA
Y/O ADMINISTRATIVA

[Handwritten signature]

*23-Ene-13
10:43 hrs*

[Handwritten signature]